

los otros tipos de sociedades, pero ello no autoriza a destacarla como exclusiva *civ. Romæ*.

No quiero acabar estas líneas sin expresar mi satisfacción por el libro que acabo de presentar. Su construcción es moderna y la A. ha realizado un esfuerzo considerable; su intento de señalar una nueva vía en el accidentado campo de la *societas* está llevado con gran rigor, y aunque se pueda disentir de sus opiniones —y ya hemos visto cómo yo disiento profundamente y en puntos fundamentales—, no puedo menos de alborozarme cuando leo estos trabajos que ofrecen tan vasto campo de reflexiones romanísticas.

ARMANDO TORRENT

BISCARDI, Arnaldo: *Lezioni sul processo romano antico e classico*. (Torino, Giappichelli, 1968), VI + 536 págs.

El autor ha estudiado muy especialmente, desde hace años, el tema, central para todo el derecho procesal romano, de la litiscontestación. Presenta ahora, en forma de lecciones litografiadas, un extenso curso en el que reajusta y desarrolla los resultados de sus investigaciones anteriores. El tema se concentra en el período clásico pre- y ebuiano, quedando para otro momento la litiscontestación del procedimiento cognitorio, la del procedimiento acusatorio criminal y la de la época post-clásica y justiniana.

A. O.

EL CÓDIGO TEODOSIANO: Traducción. Director, AGUSTÍN DÍAZ BIALET. Instituto de Derecho Romano de la Universidad Católica de Córdoba (Argentina), 2 volúmenes; págs. 81 y 53 respectivamente, 1964-1967.

Se trata de una traducción que se vierte por primera vez al castellano realizada sobre el texto latino, edición ordinaria de TEODORO MOMMSEN, publicada con el aparato crítico de P. KRUEGER. Ha sido dirigida por el Profesor Dr. AGUSTÍN DÍAZ BIALET con la colaboración de los Profesores SILVINO A. PAUTASSO, HUMBERTO VÁZQUEZ y ALDO COOPER, y el estudiante de la Facultad, ASENSIO M. CASTELLÓN, asistente a la traducción y autor de la dactilografía de los originales portadores de todos los signos del trabajo cumplido.

Constituye un acierto el trabajo sobre estas fuentes, porque ello contribuye a la investigación histórica-jurídica, lo que da profundidad y explica lo perenne del Derecho. Y es precisamente a los romanistas a los que corresponde sin duda realizar esta clase de trabajos sobre el llamado por los mismos autores *El Derecho de las Constituciones*.